



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD.08001311000620230024500

DEMANDANTES: ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y ZOBEIDA ARRIETA ARROYO
PROCESO. Divorcio por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio por mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dra. MARGARITA ROSA RODELO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 32776766 de Barranquilla. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 04 de 2023.

LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que la Dra. MARGARITA ROSA RODELO GOMEZ, presenta demanda de divorcio por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y ZOBEIDA ARRIETA ARROYO la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de divorcio por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y ZOBEIDA ARRIETA ARROYO, por medio de apoderado judicial de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1- Registro civil de matrimonio

2.2- Poder debidamente ejecutoriado

2.3- Acuerdo entre las partes de divorcio, residencia y sostenimiento propio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

- 3- Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, a la Dra. MARGARITA ROSA RODELO GOMEZ en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4- EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

SMMB.